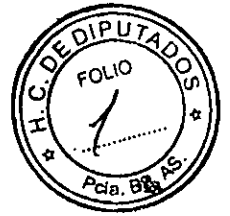




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D. 2608 10-11




PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que por intermedio del organismo que corresponda, se sirva informar a este Cuerpo los siguientes interrogantes relacionados con la falta de accesos para personas con discapacidades motrices en distintas escuelas y otros edificios públicos de la ciudad de La Plata y alrededores:

- 1) Cuáles son los motivos de la falta de cumplimiento de la Ley 13.110 que modifica el artículo 24 de la Ley 10.592 que hace referencia al acceso de las personas con discapacidad motriz, en todos los edificios públicos.-
- 2) Cuales son las medidas que se han tomado a fin de que la presente ley se cumpla.-
- 3) Cual es el organismo que se encuentra a cargo de controlar que se tomen las medidas necesarias para que los establecimientos educativos tengan la accesibilidad requerida por ley.-
- 4) Cuantos son los establecimientos educativos de la región La Plata que no cumplen con los requisitos de la ley antes mencionada.-
- 5) Todo otro dato que considere de interés.-


SERGIO PANELLA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El presente proyecto encuentra su origen en la situación que atraviesan los alumnos y docentes de varios establecimientos educativos, atento que no pueden acceder con normalidad debido a la falta de rampas para acceso de personas con inconvenientes motrices y la preocupación que manifiestan las asociaciones como ADEM (Asoc. de discapacitados en marcha) y varios vecinos agrupados en la ONG Ir por la Senda.

El objeto de la siguiente inquietud, es poder delinear junto a estos organismos, un panorama acerca de la accesibilidad en la región La Plata, para niños con discapacidad motriz y elaborar un diagnóstico preciso para poder dar con las soluciones concretas.

Las entidades antes mencionadas han realizado un trabajo con varias encuestas en establecimientos educativos y la información que pueda ser suministrada por este pedido, será de gran utilidad para complementar dicho relevamiento.

Cabe destacar que según el artículo 24 de la ley 10.592 con sus modificatorias, prevé que "todo edificio de uso público, sea su propiedad pública o privada, existente o a proyectarse en el futuro deberá ser completa y fácilmente accesible a personas con movilidad reducida, contemplando no sólo el ingreso al mismo, sino también, el uso de los espacios comunes y de circulación interna e instalación de servicios sanitarios, que posibiliten la vida de relación de dichas personas.

La accesibilidad al edificio deberá contemplar además la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a personas con movilidad reducida cercanos a accesos al interior del edificio que carezcan de barreras arquitectónicas."

Las múltiples carencias sociales en áreas como seguridad, educación o salud nos obliga a comprender en un orden de prioridades cuales son las urgencias, aparece como incomprensible que los establecimientos educativos de la provincia no cuenten con un servicio de estas características, tornándose de alguna manera discriminatorio para cientos de chicos que no asisten a clases por el inconveniente que les genera intentar



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



acceder a la escuela, sumado al esfuerzo que ya realizan para intentar llegar a la misma.

Es por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados que me acompañen con su voto favorable.-